CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que el demandado PH Centro Comercial Parque Caldas, allegó escrito mediante el cual llama en garantía a la Previsora S.A Compañía de Seguros y también a Celar Ltda., quien también funge como demandada dentro del presente asunto.

Manizales, 30 de septiembre de 2020

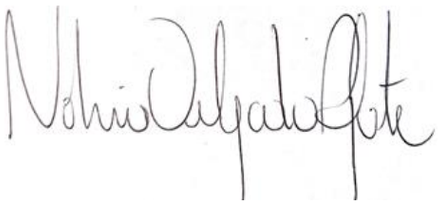

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: Responsabilidad Contractual
DEMANDANTE: Alba Dilia Duque Aristizábal y Otro
DEMANDADO: Propiedad Horizontal Centro Comercial Parque Caldas
Celar Ltda.
RADICADO: 17001-31-03-003-2020-00016-00
Interlocutorio: 410

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y por cumplir con los requisitos formales, se admitirá el llamamiento en garantía formulado por el demando Centro Comercial Parque Caldas, frente a la Previsora S.A., Compañía de Seguros y se le impregnará el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por Propiedad Horizontal Centro Comercial Parque Caldas, frente a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

SEGUNDO: CORRER traslado a Previsora S.A. Compañía de Seguros del escrito del llamamiento en garantía, para que dentro del término de veinte (20) días presente contestación al mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la sociedad **Previsora S.A. Compañía de Seguros** del contenido de la presente providencia conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR al vocero judicial del codemandado **Propiedad Horizontal Centro Comercial Parque Caldas** para que proceda a realizar las diligencias de notificaciones pertinentes**.** Para el cumplimiento de dicha carga, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS**, so pena de darse aplicación a las consecuencias traídas por el artículo 317 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.108 del 10 de noviembre de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA